

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:14 doce horas con catorce minutos del día 16 dieciséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), 148, 150, 152 Y 154 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, A QUE TIENE DERECHO CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), Y 215 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento en contra del **Partido Acción Nacional**, derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de Gasto Ordinario presentados por el instituto político durante el ejercicio 2013.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de Gasto Ordinario presentados por el instituto político durante el ejercicio 2013.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento en contra del **Partido**

de la **Revolución Democrática**, derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de Gasto Ordinario presentados por el instituto político durante el ejercicio 2013.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento en contra del **Partido del Trabajo**, derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de Gasto Ordinario presentados por el instituto político durante el ejercicio 2013.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento en contra del **Partido Movimiento Ciudadano**, derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de Gasto Ordinario presentados por el instituto político durante el ejercicio 2013.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento en contra del **Partido Nueva Alianza**, derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de Gasto Ordinario presentados por el instituto político durante el ejercicio 2013.
12. Informe relativo al Consejero que resultó designado como Presidente de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, de conformidad con lo ordenado en los artículos 13, 14 y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez	√	Dip. Gerardo Limón Montelongo	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez	√	Dip. Xitlálilc Sánchez Servín	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			√
2. Mtro. José Marín Fernando Faz Mora			√
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			√
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos			√
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez			√
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal			√
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez			√
PARTIDOS POLÍTICOS			

Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta	√	Lic. Víctor José Ángel Saldaña	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán		Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	√	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín	
P.T.	C. José Belmarez Herrera.		C.P. Mauricio Rosales Castillo.	√
P.V.E.M.	Lic. Alejandro García Moreno	√	Lic. Lizette Rosso Guajardo	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. Elizabeth Hernández Rodríguez	√	CP. Eugenio Guadalupe Govea Arcos	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	√	C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada		Lic. José Oscar Cerino Zapata	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra	√	Lic. Julio César González Ramírez	
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>			<b>PRESENTE</b>	
Lic. Héctor Avilés Fernández			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

**003/01/2017.** En lo correspondiente al **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos y con las precisiones realizadas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba del Proyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se anexa como parte integral de la presente acta.

**004/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos, de conformidad con los artículos 44, fracción III, inciso d), 148, 150, 152 y 154 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba el Proyecto de acuerdo, mediante el cual se determina la distribución y calendarización del financiamiento público para las prerrogativas de los Partidos Políticos con registro o inscripción vigente ante este

Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el cual se agrega como parte integral del acta y en su apartado medular establece lo siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueba la Distribución y Calendarización del Financiamiento Público para las prerrogativas de los Partidos Políticos con registro o inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con los artículos 44, fracción III, inciso d), 148, 150, 152 y 154 de la Ley Electoral del Estado, quedando de la siguiente manera:

1. **Distribución del Financiamiento Público del año fiscal 2017.**

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GRAN TOTAL
ACCIÓN NACIONAL	n/a	\$21,770,978.18	\$648,722.09	\$22,419,700.27
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	n/a	\$19,217,418.87	\$571,601.17	\$19,789,020.05
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	n/a	\$11,613,513.58	\$341,953.03	\$11,955,466.61
DEL TRABAJO	n/a	\$5,106,236.66	\$145,424.53	\$5,251,661.19
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	n/a	\$7,128,029.86	\$206,485.40	\$7,334,515.26
CONCIENCIA POPULAR	\$365,200.00	\$5,700,249.00	\$163,364.50	\$6,228,813.50
MOVIMIENTO CIUDADANO	n/a	\$5,337,782.45	\$152,417.52	\$5,490,199.98
NUOVA ALIANZA	n/a	\$6,001,424.01	\$172,480.39	\$6,173,884.40
MORENA	n/a	\$5,445,026.72	\$155,656.45	\$5,600,683.17
ENCUENTRO SOCIAL	n/a	\$586,044.69	\$79,116.03	\$665,160.73
FRANQUICIAS POSTALES				\$1,758,134.08
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$365,200.00</b>	<b>\$87,906,704.03</b>	<b>\$2,837,201.12</b>	<b>\$91,049,905.15</b>
APES 2016				\$1,318,600.56
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$92,368,505.71</b>

2. **Financiamiento público para el sostenimiento de las ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES de los Partidos Políticos:**

FINANCIAMIENTO ORDINARIO							
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS ELECCIÓN DIPUTADOS 2016	% DE VOTACIÓN	30% PARTE IGUALITARIA	70% VOTACIÓN OBTENIDA	TOTAL		
ACCIÓN NACIONAL	296,329	30.86%	\$2,910,688.64	\$18,660,289.54	\$21,770,978.18		
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	256,208	26.88%	\$2,910,688.64	\$18,306,730.23	\$19,217,418.87		
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	136,737	14.24%	\$2,910,688.64	\$6,702,824.94	\$11,613,513.58		
DEL TRABAJO	34,496	3.59%	\$2,910,688.64	\$2,195,548.02	\$5,106,236.66		
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	66,262	6.90%	\$2,910,688.64	\$4,217,341.22	\$7,128,029.86		
CONCIENCIA POPULAR	43,829	4.56%	\$2,910,688.64	\$2,789,560.35	\$5,700,249.00		
MOVIMIENTO CIUDADANO	36,134	3.87%	\$2,910,688.64	\$3,427,093.81	\$5,337,782.45		
NUOVA ALIANZA	48,561	5.06%	\$2,910,688.64	\$3,090,735.37	\$6,001,424.01		
MORENA	39,819	4.15%	\$2,910,688.64	\$2,534,338.08	\$5,445,026.72		
ENCUENTRO SOCIAL	2% proporcional del Financiamiento de Destino Ordinario (septiembre -diciembre) Artículo 154 y 204 de la Ley Electoral del Estado					\$586,044.69	
<b>TOTAL</b>	<b>960,375</b>	<b>100%</b>	<b>\$26,196,197.80</b>	<b>\$61,124,461.54</b>	<b>\$87,906,704.03</b>		
		Partido Encuentro Social	\$175,813.41	\$410,231.28	\$586,044.69		
			\$26,372,011.21	\$61,534,692.82	\$87,906,704.03		

3. La cifra del financiamiento público para **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, correspondientes a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales en el año 2017, de los partidos políticos será la siguiente:

<sup>1</sup> \* La distribución del Partido Político Encuentro Social, no se realizó en términos del artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, sino en términos de los artículos 154 y 204 de la referida norma jurídica; y solo con fines ilustrativos y con el único propósito de obtener una cifra cierta para el cálculo de las prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Estatales y que la misma sea coincidente con el Acuerdo de Distribución de Partidos Políticos, se señala en el presente instrumento la distribución de referencia conforme a la bolsa del 30% que corresponde a la parte igualitaria y el resto se envió a la columna correspondiente al 70%.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS					
PARTIDO POLITICO	VOTOS ELECCION DEPUTADOS 2016	% DE VOTACION	30% PARTE IGUALITARIA	70% VOTACION OBTENIDA	TOTAL
ACCION NACIONAL	296,329	30.86%	\$79,116.03	\$569,606.08	\$648,722.09
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	256,208	26.88%	\$79,116.03	\$492,485.14	\$571,601.17
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	136,737	14.24%	\$79,116.03	\$262,836.99	\$341,953.03
DEL TRABAJO	34,496	3.59%	\$79,116.03	\$66,308.50	\$145,424.53
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	66,262	6.90%	\$79,116.03	\$127,369.37	\$206,485.40
CONCIENCIA POPULAR	43,829	4.56%	\$79,116.03	\$84,248.47	\$163,364.50
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,134	3.97%	\$79,116.03	\$73,301.49	\$152,417.52
NUOVA ALIANZA	48,551	5.06%	\$79,116.03	\$63,344.36	\$142,460.39
MORENA	39,819	4.15%	\$79,116.03	\$76,540.41	\$155,656.45
ENCUENTRO SOCIAL	Financiamiento parte Igualitaria (Artículo 154, fracción I de la Ley Electoral del Estado)		\$79,116.03	\$0.00	\$79,116.03
<b>TOTAL</b>	<b>966,376</b>	<b>100%</b>	<b>\$791,160.34</b>	<b>\$1,846,040.78</b>	<b>\$2,637,201.12</b>

4. Financiamiento público para el rubro de **FRANQUICIAS POSTALES** que se asignará en especie a los Partidos Políticos es el siguiente:

PRERROGATIVA DE FRANQUICIAS POSTALES (2% Gasto Ordinario)	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,758,134.08</b>

5. Financiamiento público **ADICIONAL** que se asignará al **PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR** en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 148, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado:

FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL PARTIDO ESTATAL Partido Político Estatal Conciencia Popular	
Cantidad de Salarios Mínimos Mensuales: 1000 Período de entrega: 5 meses del año 2017 Meses comprendidos para entrega: agosto a diciembre del 2017.	Cantidad a ministrar mensual: \$73,040.00 (Setenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100MN)
Cantidad total a entregar por este concepto en el año fiscal 2017	.....
<b>\$365,200.00</b>	

**SEGUNDO.** La calendarización de la presente Distribución de Financiamiento Público de los Partidos Políticos del ejercicio fiscal 2017, se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo, y surtirá sus efectos una vez que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de los Partidos Políticos serán ministrados a los Partidos Políticos, tomando en consideración la cantidad aprobada en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado para los efectos legales conducentes.

**005/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos, de conformidad con los artículos 44, fracción III, inciso d), y 215 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la distribución y calendarización del financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a que tiene derecho cada una de las Agrupaciones Políticas Estatales con registro vigente ante este organismo electoral,

el cual se agrega como parte integral del acta y en su apartado medular establece lo siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueba la Distribución y Calendarización del Financiamiento Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, a que tiene derecho cada una de las Agrupaciones Políticas Estatales con registro vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en términos de lo previsto en el artículo 215 de la Ley Electoral del Estado, quedando de la siguiente manera:

<b>FONDO ANUAL PARA AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ</b> Artículo 215 Segundo Párrafo de la Ley Electoral del Estado	
5% del monto que anualmente reciben los partidos políticos sobre la parte igualitaria del sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.	\$26,372,011 21
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,318,600.56</b>

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2017 (Distribución con 13 APEs)**

Agrupación Política Estatal	Fondo ANUAL: \$ 1,318,600.56												Total	
	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17		
1 Alternativa Potosina	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
2 Avanzada Liberal Democrática	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
3 Coordinadora Ciudadana	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
4 Foro San Luis	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
5 Defensa Permanente de los Derechos Sociales	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
6 Consenso Ciudadano	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
7 Unidos por México	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
8 Via Alternia	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
9 Nueva Creación Indigenista	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
10 Encuentros por San Luis	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
11 Frente CMCo Potosino	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
12 Potosinos en Lucha	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
13 Seguimos Vivos	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 8,452.57	\$ 101,430.81
<b>TOTAL</b>	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 109,883.38	\$ 1,318,600.56

**SEGUNDO.** La calendarización de la presente Distribución de Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Estatales del ejercicio fiscal 2017, surtirá sus efectos una vez que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de las Agrupaciones Políticas serán ministrados a las Agrupaciones Políticas Estatales, tomando en consideración las cantidades aprobadas en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Representantes de las Agrupaciones Políticas Estatales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para los efectos legales conducentes.

**006/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos, con las precisiones realizadas en el acto, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba el proyecto de acuerdo por medio del cual se da cumplimiento al artículo transitorio cuadragésimo tercero del estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama

administrativa, el cual se agrega como parte integral del acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

**PRIMERO.** Se designa a la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama titular de la Jefa del Servicio Profesional Electoral, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como la Autoridad Instructora en el Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 661 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de aplicación obligatoria para este Organismo Público Local Electoral de conformidad con el inciso a) fracción II del artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será la Autoridad Resolutora en el Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a partir de la aprobación del presente acuerdo, el cual se da por notificado en el presente acto por ser parte del Pleno del Organismo Electoral.

**TERCERO.** Se designa a la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como la Autoridad Instructora en caso de interposición de recurso de inconformidad en el Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, miembros de dicha comisión que se dan por notificados en el presente acto por ser parte del Pleno del Organismo Electoral.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 701 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de aplicación obligatoria para este Organismo Público Local Electoral de conformidad con el inciso a) fracción II del artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fungirá como la Autoridad Resolutora en caso de interposición de recurso de inconformidad en el Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el cual se da por notificado en el presente acto por ser parte del Pleno del Organismo Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama titular de la Jefatura del Servicio Profesional Electoral, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, con copia a: Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

**SEPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**007/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **6** del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la solicitud que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativa al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se

obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el **Partido Acción Nacional** en el ejercicio 2013; acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012 se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Acción Nacional** por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo éstas las siguientes: **a)** se determinó que realizó un gasto por la impresión de boletos de rifa y no informó sobre la realización de la misma, ni el importe de ingresos obtenidos por esta actividad de autofinanciamiento. Infringiendo lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 8.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. **b)** recibió financiamiento privado de militantes y no lo ingreso a la cuenta de financiamiento privado, infringiendo lo dispuesto en el artículo 39 fracciones XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 3.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. **c)** recibió aportaciones de financiamiento privado en especie y no presento los contratos escritos que debieron contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, infringiendo lo dispuesto en los artículos 4.2 y 4.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



Las conductas anteriores infractoras a la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, de conformidad con el artículo 274 fracciones I y IV, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2013, las cuales se especifican en el acuerdo **CPF/85-12/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notificándose a la Secretaria Ejecutiva para que realice las diligencias correspondientes

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-01/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Acción Nacional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

**008/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **7** del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la solicitud que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativa al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio 2013; acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo

transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012 se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Revolucionario Institucional** por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo éstas las siguientes: a) realizó diversos gastos que excedieron la cantidad de dos mil pesos sin emitir cheque nominativo y que contuviera la leyenda para abono a cuenta del beneficiario, trasgrediendo lo establecido por los artículos 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (Vigente durante el proceso de fiscalización del ejercicio 2013), 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. b) presentó para la comprobación de algunos gastos documentación fiscal caduca, por lo que los comprobantes no cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias, trasgrediendo lo establecido por los artículos 29- B inciso b), del Código Fiscal de la Federación en relación con los numerales 39 fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 11.1, 11.2, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Las conductas anteriores infractoras a la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, de conformidad con el artículo 274 fracciones I y IV, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2013, las cuales se especifican en el acuerdo **CPF/86-12/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notificándose a la Secretaría Ejecutiva para que realice las diligencias correspondientes.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-02/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del

conocimiento del Partido Revolucionario Institucional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

**009/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **8** del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la solicitud que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativa al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática en el ejercicio 2013; acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012 se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido de la Revolución Democrática** por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo éstas las siguientes: a) presentó de manera extemporánea el informe correspondiente al 3º tercer trimestre del ejercicio 2013, así como también presentó de forma extemporánea el informe consolidado anual del mismo ejercicio, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 19.2, 20, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos. b) no dio cumplimiento en la presentación de la documentación correspondiente al registro contable un bien inmueble como patrimonio del Partido, infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIV, XX, XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 24.3, 24.5 ,30.1, 30.2, 30.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. c) realizó diversos pagos en efectivo, se pudo establecer el incumplimiento de la obligación de realizar mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario algunos de los pagos que excedieron de dos mil pesos, lo anterior derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, infringiendo por tanto, lo dispuesto por los artículos 31 Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. d) realizó diversos gastos en donde la documentación comprobatoria emitida no estaba a nombre del Partido de la Revolución Democrática sino de un contribuyente diverso, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 11.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. e) reportó gastos que no se justificaron con las actividades ordinarias del partido, Infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 11.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. f) omitió verificar que el comprobante que se le expidió se ajustará a las disposiciones fiscales que la Leyes de la materia señalan, transgrediendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 11.1, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el artículo 29-B fracción I inciso b) y último párrafo del Código Fiscal de la Federación. g) realizó una serie de gastos sin presentar la documentación comprobatoria, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIV, XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 11.1, 19.3 inciso g) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, de conformidad con el artículo 274 fracciones I y IV, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2013, las cuales se especifican en el acuerdo **CPF/87-12/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notificándose a la Secretaria Ejecutiva para que realice las diligencias correspondientes.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-03/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

**010/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **9** del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la solicitud que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativa al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido del Trabajo en el ejercicio 2013; acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas, según artículo

transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012 se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas en contra del **Partido del Trabajo** por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo éstas las siguientes: a) presentó de manera extemporánea los informes correspondientes al 1º primero y 2º segundo trimestres del ejercicio 2013, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de 2011 y 19.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. b) se determinó que retuvo y no enteró impuesto sobre la renta del ejercicio 2013, infringiendo lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 39 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización. c) no cumplió cabalmente con la obligación de destinar el 2% de su financiamiento para el desarrollo de programas de capacitación y educación cívica electoral, debido a que destinó una cantidad inferior, vulnerando lo dispuesto por la fracción VI del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado. d) no emitió cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario de algunos pagos que excedieron de dos mil pesos, infringiendo con lo anterior, lo dispuesto por los artículos lo dispuesto en los artículos 31 Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. e) realizó diversos gastos a nombre de otro contribuyente, infringiendo lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 11.1, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. f) aplicó financiamiento público destinado para el ejercicio 2013, en un gasto del ejercicio 2014, infringiendo lo dispuesto en el artículo 39 fracciones XV, XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. g) presentó un documento consistente en un recibo simple que no reunió los requisitos fiscales, infringiendo lo establecido en los artículos 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con los numerales 39 fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 11.1, 11.2, 29.11 del

Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. h) reportó el pago de multas y recargos, derivado de no cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos, dichas erogaciones no fueron parte de sus actividades ordinarias, infringiendo lo dispuesto en el artículo 39 fracción XI, XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, de conformidad con el artículo 274 fracciones I y IV y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2013, las cuales se especifican en el acuerdo **CPF/88-12/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notificándose a la Secretaría Ejecutiva para que realice las diligencias correspondientes.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-04/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido del Trabajo el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

**011/01/2017.** Por lo que toca al **punto número 10** del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la solicitud que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativa al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Movimiento Ciudadano en el ejercicio 2013; acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012 se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Movimiento Ciudadano** por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo éstas las siguientes: a) retuvo y no enteró impuestos por concepto de honorarios asimilables pagados durante el ejercicio 2013, infringiendo lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2011, 11.1 y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. b) no emitió cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario de algunos pagos que excedieron de dos mil pesos, infringiendo con lo anterior, lo dispuesto por los artículos 31, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, de conformidad con el artículo 274 fracciones I y IV y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2013, las cuales se especifican en el acuerdo **CPF/89-12/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notificándose a la Secretaría Ejecutiva para que realice las diligencias correspondientes.



Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-05/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Movimiento Ciudadano el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

**012/01/2017.** Por lo que toca al **punto** número **11** del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la solicitud que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativa al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Nueva Alianza en el ejercicio 2013; acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012 se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Nueva Alianza** por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo éstas las siguientes: a) se establece que dicho instituto político realizó diversos gastos en donde la documentación comprobatoria emitida no estaba a nombre del Partido Nueva Alianza sino de un

contribuyente diverso, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 11.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, de conformidad con el artículo 274 fracciones I y IV y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2013, las cuales se especifican en el acuerdo **CPF/90-12/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notificándose a la Secretaría Ejecutiva para que realice las diligencias correspondientes.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-06/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase de conocimiento del Partido Nueva Alianza el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

Respecto al **punto** número **12** del Orden del Día, de conformidad con los artículos 13, 14 y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo, queda constancia del informe que rinde la Presidencia de este Organismo, relativo al Consejero Electoral que resultó designado como Presidente de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, siendo la Consejera Electoral Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 13:00 trece horas con cero minutos del día 16 dieciséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y del informe aquí rendido.